



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

A LA MUNICIPALIDAD DE SONSONATE,
DEPARTAMENTO DE SONSONATE,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.



SANTA ANA, 26 DE OCTUBRE DEL 2018.



Í N D I C E

CONTENIDO	PÁG.
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 Objetivos de la Auditoría	1
1.2 Alcance de la Auditoría	1
1.3 Procedimientos de la Auditoría	2
1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	2
1.4.1 Tipo de opinión del dictamen	2
1.4.2 Sobre aspectos financieros	2
1.4.3 Sobre aspectos de control interno	3
1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal	3
1.4.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y firmas privadas de auditoría	4
1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditoría anterior.	4
1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	4
1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	4
2. ASPECTOS FINANCIEROS	5
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES	5
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	7
2.3 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	8
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	12
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES	12
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	14
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	14
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL	16
5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	30
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIORES	31
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	32

(Se anexa los estados financieros)



**Señores
Concejo Municipal de Sonsonate
Departamento de Sonsonate
Presentes**

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 195 y 207, incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, y Artículos 5 y 30, numerales 1, 2 y 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Auditoría Financiera a la Municipalidad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, de la cual se presenta el informe correspondiente, así:

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1 Objetivo general

Realizar Auditoría Financiera a la municipalidad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.1.2 Objetivos específicos

- a. Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el estado de la situación financiera, estado de rendimiento económico, estado de flujo de fondos y estado de ejecución presupuestaria, emitidos por la municipalidad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a principios y normas de contabilidad gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- b. Evaluar el sistema de control interno de la Municipalidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- c. Determinar si la Municipalidad cumplió, en todos los aspectos importante, con los convenios, leyes y demás regulaciones aplicables a la Municipalidad.
- d. Establecer si la entidad ha tomado acciones correctivas sobre las recomendaciones de informes de auditorías anteriores.
- e. Evaluar técnicamente la realización de proyectos y programas.
- f. Evaluar la Unidad de Auditoría Interna

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Evaluar registro e informes financieros de la municipalidad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, verificando, examinando y



reportando sobre los recursos y obligaciones presentadas en el estado de situación financiera y los ingresos y gastos registrados en el estado de rendimiento económico.

1.3 PROCEDIMIENTOS PRINCIPALES DE AUDITORÍA APLICADOS

Recursos

- Comprobamos la integridad del saldo revelado en el Estado de Situación Financiera.
- Verificamos la documentación que soporta la Mora Tributaria anual revelada.
- Constatamos el soporte documental de registro contable.
- Comprobamos que los recursos están legalmente formando parte del patrimonio municipal.
- Verificamos que las existencias poseen la documentación que lo garantiza.
- Comprobamos la propiedad de bienes muebles e inmuebles
- Verificamos que las inversiones fueron realizadas según objetivos institucionales.
- Verificamos que las inversiones fueron realizadas para desarrollo local y objetivos municipales.
- Examinamos conciliación de la mora tributaria municipal.

Obligaciones

- Verificamos la documentación que soporta los depósitos ajenos.
- Verificamos la Integridad de Saldo.
- Constatamos los soportes documentales de los registros.
- Verificamos operaciones relativas sobre la Titularización

Gastos de Gestión

- Verificamos legalidad en el pago de planillas.
- Verificamos las erogaciones de la cuenta bancaria del FODES 25%.
- Constatamos funciones desempeñadas por asesor jurídico.
- Verificamos legalidad de los gastos de representación.
- Constatamos desembolso por permiso sin goce de sueldo.
- Verificamos liquidación de fondos.
- Examinamos erogaciones en concepto de mantenimiento de bienes y proyectos.
- Constatamos autorización en el uso de los vehículos municipales.
- Verificamos uso de caja chica para adquisiciones de repuesto de vehículos.
- Comprobamos legalidad de los gastos en publicidad.
- Verificamos la ejecución de la Programación Anual de Adquisiciones
- Verificamos apoyo financiero a estudiantes.

Ingresos de Gestión

- Verificamos que los fondos percibidos fueron depositados íntegramente al Banco.
- Comprobamos que los datos registrados en contabilidad tienen su respaldo en documentos
- Constatamos que los registros contables incluyen todos los ingresos colectados.



Inversiones en Proyectos y Programas

- Verificamos la legalidad y veracidad de los procesos de adjudicación, contratación y ejecución de los proyectos y adquisición de bienes y servicios.
- Comprobamos las transferencias del FODES 25% y el FODES 75%.
- Verificamos las erogaciones de la cuenta bancaria del FODES 75%.
- Verificamos las carpetas técnicas pagadas en el período de examen.
- Verificamos que los expedientes de los proyectos cumplen con aspectos legales y técnicos aplicables.

1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL INFORME.

1.4.1 Tipo de opinión del dictamen.

Con base a los resultados obtenidos en la Auditoría Financiera y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, se ha emitido un dictamen que contiene una opinión con salvedades.

1.4.2 Sobre aspectos financieros

Nuestras pruebas de cumplimiento legales revelaron instancias significativas, las cuales tienen efectos en los estados financieros.

- 1) Saldos prescritos de Mora Tributaria.
- 2) Falta de contabilización de la Mora Tributaria por uso de locales en la MEGAPLAZA.

1.4.3 Sobre aspectos de Control Interno.

No determinamos deficiencias o debilidades importantes, relacionadas con el Sistema de Control Interno.

1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento leyes, reglamentos y otras normas aplicables.

Nuestras pruebas de auditoría revelaron incumplimientos legales.

1. Deficiencia en bienes inmuebles
2. Pagos por servicios jurídicos sin documentación de respaldo
3. Utilización del FODES 75% para el pago de la titularización
4. Falta de control de asistencia y permanencia del personal de dirección, jefaturas, secretario y síndico municipal

1.4.5 Análisis de informes de Auditoría Interna y firmas privadas de auditoría.

La Unidad de Auditoría Interna presentó 20 informes de auditoría de exámenes especiales de los cuales uno tiene una deficiencia y 12 son arqueos de caja chica y no contienen



deficiencias, excepto. La Municipalidad a la fecha de nuestra auditoría, no contrató los servicios de firma privada de auditoría, para el ejercicio fiscal del año 2017.

1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditoría anterior.

Verificamos que el informe de Auditoría Financiera, correspondiente al período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, realizados por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones.

1.5 Comentarios de la Administración

La administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo de la auditoría, a fin de obtener comentarios y evidencias que sustenten las condiciones señaladas, sobre las cuales presentó documentación que fue analizada por los auditores.

1.6 Comentarios de los Auditores

Luego de valorar las respuestas proporcionadas por la administración algunas deficiencias fueron superadas, quedando a la fecha de este informe deficiencias que no fue posible desvirtuar, se incluyen en el mismo, por lo que los auditores ratificamos el contenido del informe en todas sus partes.



2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores
Concejo Municipal de Sonsonate
Departamento de Sonsonate
Presentes.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la municipalidad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base de pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Municipalidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, encontramos las siguientes observaciones:

Al realizar nuestras pruebas de auditoría encontramos que al 31 de diciembre de 2017, la Municipalidad no realizó cobró judicial ejecutivo de los saldos en mora de tasas e impuestos y prescribieron por \$78,899.21; no contabilizó en la cuenta 22551 Deudores Monetarios por Percibir, la mora tributaria generada por los locales dados en arrendamiento en el Centro Comercial Megaplaza, por la cantidad de \$75,885.75. Estas prácticas no son concordantes con Principios de Contabilidad Gubernamental, han tenido efectos de disminuir inapropiadamente los resultados de las operaciones del ejercicio en \$154,784.96 y distorsionan la situación financiera de la Municipalidad al término de dicho año.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

Santa Ana, 26 de octubre del 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


DIRECTOR
OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA.





2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

La información financiera examinada correspondiente al período 2017, fue la siguiente:

1. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017.
2. Estado de Rendimiento Económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
3. Estado de Ejecución Presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
4. Estado de Flujo de Fondos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
5. Notas explicativas a los Estados Financieros de 2017.



2.3. HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

2.3.1 SALDOS PRESCRITOS DE MORA TRIBUTARIA

Comprobamos que la Municipalidad, no realizó cobró judicial ejecutivo de los saldos en mora de tasas e impuestos, por lo tanto, existió una prescripción al 31 de diciembre del año 2017, de \$ 78,899.21, tomando de base las cuentas de los contribuyentes que prescribieron en el año 2017.

El Artículo. 42 de la Ley General Tributaria Municipal, establece: “El derecho de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, prescribirá por la falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de quince años consecutivos.”

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no ordenó la realización de cobro judicial ejecutivo para las tasas e impuestos antes que estos prescribieran, ya que dichos saldos vienen desde el año 2002 y el Jefe de cobranzas no reportó la mora tributaria al Concejo Municipal, ni el Gerente Financiero exigió dicha información.

En consecuencia, al no realizar la iniciativa de cobro judicial ejecutivo antes de la prescripción de tasas e impuesto, afectaron los recursos por \$78,899.21 y por ende facilitó la pérdida del patrimonio municipal y los estados financieros no revelan las cifras correctas.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Con nota de fecha 06 de julio de 2018 el jefe de Cobranzas establece: “Con respecto a la realización del cobro judicial ejecutivo, según la Ley General Tributaria en su Art. 117, no le corresponde al Jefe de cobranzas la realización del Cobro Judicial Ejecutivo.”

Con nota de fecha 10 de julio de 2018 el Gerente Financiero Manifestó: “Con respecto a la realización del cobro judicial ejecutivo, según la Ley General Tributaria en su Art. 117, no le corresponde al área financiera de la Municipalidad, realizar o ejecutar el cobro Judicial ejecutivo.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Después de haber analizado los comentarios antes presentados por personal de la Municipalidad, no superan la deficiencia, debido a que no presentaron documentación que evitara la prescripción de tributos municipales, tampoco presentaron comunicación al Concejo Municipal para la realización del Cobro Judicial ejecutivo sobre saldos en mora con amenaza de prescripción de ley; el Jefe de Cobranza debía conocer la antigüedad y el vencimiento de la mora e informar al Gerente Financiero, quien es responsable de integrar, dirigir, coordinar y supervisar dicha mora y a la vez es quien debe gerenciar y administrar



la mora y comunicar al Concejo y garantizar que la información financiera, sea confiable, veraz y oportuna; por lo tanto, la observación se mantiene.

2.3.2. FALTA DE REGISTRO DE MORA TRIBUTARIA

Comprobamos que no se registró contablemente en la cuenta 22551 Deudores Monetarios por Percibir la mora tributaria generada por los locales dados en arrendamiento en el Centro Comercial Megaplaza, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por el valor de \$75,885.75; ni divulgadas en notas explicativas a los estados financieros; según el siguiente detalle:

Concepto	Monto
Mora tributaria acumulada al 31 de diciembre de 2017	\$ 510,286.00
Menos: Mora tributaria acumulada al 31 de diciembre de 2016	\$ 434,400.25**
Mora no registrada del periodo 2017	\$ 75,885.75

**Mora cuestionada en el Informe de Auditoría del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

El Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Administración Financiera del Estado, en el Art. 197, literal d) y 207 establecen:

Art. 197, literal d) "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: Preparar los informes que se proporcionarán a las autoridades competentes, los cuales deben contener información suficiente, fidedigna y oportuna, en la forma y contenido que éstas requieran, dentro de las disponibilidades ciertas de datos, que coadyuvarán al desarrollo de la gestión financiera institucional."

Art. 207, inciso primero, Responsabilidad en el Registro de Transacciones, establece: "El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la Composición de los recursos y obligaciones. Si eventualmente no se dispone de cuentas autorizadas para registrar una determinada transacción, deberá ser solicitada la modificación del listado de cuentas a la Dirección General, por intermedio del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de conocerse dicha situación".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en romanos VIII referente a Subsistema de Contabilidad Gubernamental, B Principios, numeral 4) Devengado, expresa: "La Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos objetivamente.

El principio establece que los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones del sector público, serán reconocidos en el momento que sea posible conocer y cuantificar los efectos, independientemente que produzca o no cambios en los recursos de fácil poder liberatorio.

Numeral 7) Provisiones Financieras; La contabilidad Gubernamental reconocerá la incorporación de métodos que permitan expresar los recursos y obligaciones lo más



cercano al valor de conversión, a una fecha determinada. El principio reconoce como mecanismo contable plenamente válido registrar ajustes periódicos que permitan depurar y actualizar los valores que muestran los recursos y obligaciones, a fin de lograr una adecuada razonabilidad en la presentación de la información contable.

9) Exposición de la Información, de la misma normativa, establece: "Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica - financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información.

La deficiencia obedeció a que:

- a) El Concejo Municipal no ha girado por escrito instrucciones al Gerente Financiero para que éste proceda a obtener del Gerente de la Mega Plaza el monto de la mora tributaria generada por los locales en arrendamiento en mora y trasladar esa información a la Contadora Municipal para que haga el registro respectivo.
- b) Además el Gerente financiero es responsable de integrar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la gestión financiera y tributaria de la Municipalidad; y

En consecuencia, la omisión contable ocasionó que las cifras contenidas en los recursos del Estado de Situación Financiera estén subestimadas hasta por un monto de \$75,885.75 y las notas explicativas, están incompletas porque no revelaron los tributos financieros (derechos) a percibir antes citados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 06 y 10 de julio de 2018 el Jefe de Cobranza y el Gerente Financiero; manifestaron lo siguiente: "Con respecto a la falta de registro contable en la cuenta 22551 Deudores Monetarios por Percibir, de la mora tributaria generada por los locales dados en arrendamiento en el Centro Comercial Mega Plaza, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por el valor de \$75,885.75, me permito explicarle que dentro de las funciones del Jefe de cobranzas, que es el cargo que yo desempeño, no se encuentra la contabilización de las transacciones ni la administración del Centro Comercial Megaplaza; la función de la administración la desempeña el Gerente de Mercados, y según el artículo 4 y 5 de la Ordenanza PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL MEGA PLAZA, expresan: "La Gerencia del Centro Comercial Mega Plaza contará con su propia estructura organizativa y herramientas administrativas y de control interno, para el cumplimiento de sus obligaciones"; y "La Gerencia del Centro Comercial Mega Plaza , tendrá la obligación de llevar los controles de ingresos provenientes de los cánones de los adjudicatarios y otros, **el control de la mora**, y además es el competente para mediar, y resolver los conflictos que se susciten entre los usuarios". (Anexo ordenanza municipal).



En nota de fecha 10 de julio de 2018 y 15 de octubre de 2018, la Contadora Municipal; expuso lo siguiente: “Existe un gerente de mercado que es el encargado de velar por el cobro y sistema que opera en dicho centro comercial. Contabilidad según el sistema SAFIM, no puede generar devengamiento sin que esto sea remitido mediante interfaz contable, al cierre del ejercicio contable de 2017. No fue remitido ningún informe, ni interfaz contable que permitiera un devengamiento. Recordando que el sistema SAFIM, no permite realizar devengamiento al módulo de contabilidad”.

En nota de fecha 15 de julio de 2018 la Contadora Municipal; expuso lo siguiente: Adjunto correo dado por la Jefa de Supervisión del Ministerio de Hacienda. La subestimación de las cifras puede convertirse en una inflación de las cifras por ser comercio informal, que no se tiene un instrumento legal para realizar acciones de cobros que tenga peso ante los usuarios.

En nota de fecha 15 de octubre de 2018, firmada por la Contadora Municipal, manifestó: “Existe un gerente de Mercado que es el encargado de velar por el cobra y sistema que opera en dicho Centro Comercial. Contabilidad según el sistema SAFIM, no puede generar devengamiento sin que esto sea remitido mediante interfaz contable, al cierre del ejercicio contable de 2017. No fue remitido ningún informe, ni interfaz contable que permitiera un devengamiento. Recordando que el sistema SAFIM, no permite realizar devengamiento al módulo de contabilidad.”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de haber analizado los comentarios antes descritos, no superan la deficiencia, debido a que no hacen gestiones para obtener la información y proceder a realizar el registro contable, siendo el Gerente Financiero el Jefe de la Contadora Municipal los responsables de la información financiera, solucionar esta situación y producir los estados financieros de la Municipalidad con más calidad; El 28 de junio de 2018, fue comunicada la deficiencia al Concejo Municipal y Gerente de la Megaplaza, respectivamente y no han dado comentarios.

Después de haber analizado el comentario de la Contadora Municipal de fecha 15 de octubre de 2018, no supera la deficiencia, argumentando que el Sistema SAFIM no contiene la interface contable de esa unidad, por lo que tendría que buscar una alternativa para presentar información financiera apropiada con todos los recursos y obligaciones financieras, lo cual fortalecería la gestión municipal y mientras se hacen las correcciones financieras, por tratarse de derechos a favor de la Municipalidad; la observación se mantiene.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal de Sonsonate
Departamento de Sonsonate
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la municipalidad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren al Sistema de Control Interno y su operación de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. No existen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Municipalidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

Santa Ana, 26 de octubre del 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


DIRECTOR
OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA.





4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal de Sonsonate
Departamento de Sonsonate
Presentes.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la municipalidad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017; y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Municipalidad de Sonsonate, así:

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efectos en los estados financieros del período antes mencionado de la Municipalidad de Sonsonate, así:

1. Deficiencia en bienes inmuebles
2. Pagos por servicios jurídicos sin documentación de respaldo
3. Utilización del FODES 75% para el pago de la titularización.
4. Falta de control de asistencia y permanencia del personal de dirección, jefaturas, secretario y síndico municipal.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos



hiciera creer que la Municipalidad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Santa Ana, 26 de octubre del 2018.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


**DIRECTOR
OFICINA REGIONAL DE SANTA ANA.**



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

(Los hallazgos financieros, también incumplieron leyes y reglamentos aplicables, descritos en el apartado 2.3.)

1. DEFICIENCIA EN BIENES INMUEBLES

Comprobamos que los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad presentan deficiencias en la documentación de soporte, tal como en se describe a continuación:

- Los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad no han sido valuados a pesar que con el paso del tiempo han incrementado su plusvalía.
- Existen cuatro inmuebles registrados en el departamento de Registro y Control Tributario, que no se encuentra registrado contablemente, tampoco se encuentran incorporados al libro de inventarios, ni presenta escritura de propiedad.
- Existen seis inmuebles registrados en el libro de inventarios y que amparan la cuenta 24301 Bienes Inmuebles contabilizados, los cuales poseen valor cero o sin valor asignado y muestra a continuación: (anexo No.3)

No	Matrícula	Ubicación	Área en m ²	Libro / Índice	Situación Jurídica del inmueble/ Otorgado ante los oficios de
1	10096005	Barrio Mejicanos	3,186.23	73/221 Folios 1	En Propiedad desde 24/04/39. Se obtuvo por prescripción declarada por el Juez Tercero de Primera Instancia de lo civil
2	10108646	Urbanización El Balsamar II	1,170.70	Donación No. 44 del libro 752 Folios 5	En propiedad desde 21/08/91, donado por [REDACTED]
3	101103690	Barrio Veracruz	4,426.00	Folios 3	En propiedad desde, 1940 Campaña del Rastro y Mercado [REDACTED]
4	10135127	Zona Verde 1Av. Atonal, Col. Atonal	296.26	Asiento 001 M03017901	No se encuentra en libro escritura física por haberse trasladado del Registro Social de Inmuebles de Santa Ana
5	10135130	Zona Verde 2Av. Atonal, Col. Atonal	1,715.51	Asiento 001 M030179019	No se encuentra en Libro escrituras físicas por haberse trasladado del Registro social de Inmuebles Santa Ana
6	10047870	Casa Comunal Col 14	1181.08	Donado	[REDACTED]



d) Existen 20 escrituras de inmuebles no inscritas en el Centro Nacional de Registro.

N°	UBICACIÓN	MATRICULA	AREA M2	VALOR (\$)	NOTARIO
1	Lotif. Altos del Rio, Loma del Muerto	10008362	6,489.66	Sin valor asignado	[REDACTED]
2	Lotif. Altos del Rio, Loma del Muerto	10008363	2,039.44	Sin valor asignado	[REDACTED]
3	Barrio El Pilar	10051868	353.8987	342.86	[REDACTED]
4	Hacienda Santa Clara	10075992	7,000	457.14	[REDACTED]
5	Barrio Mejicanos	10096005	3.186.23	Sin valor asignado	[REDACTED]
6	Lotificación Balsamar II	10108646	1,170.70	Sin valor asignado	[REDACTED]
7	Lotificación Langdovar	10121715	4,959.92	10,285.71	[REDACTED]
8	Lotificación San Antonio	10021891	30797.92	10,057.14	[REDACTED]
9	Barrio Veracruz	10091370	4,426.00	Sin valor asignado	[REDACTED]
10	Barrio Mejicanos	10050877	1,376.00	91.43	[REDACTED]
11	Cantón Las Delicias	10139476	3,497.51	34,975.10	[REDACTED]
12	Urbanización Balsamar 1	10027338	a) 218.89 mts2 Zona Verde b) 3149.69 mts2 zona verde c) 5,452.15 mts2	180,295.86	[REDACTED]
13	El Molino Suburbios de Sonsonate	10046250	38163.2225 m2	218,456.00	[REDACTED]
14	La cuchilla barrio Veracruz	10184661-0000	6,036.8300 m2	404,235.00	[REDACTED]
15	Lotificación San José, Lotificación San José zona verde1, zona verde2, zona verde3 lote de equipamiento social, loma del muerto Sonsonate.	a)1016711-00000 b)10167710-00000 c)10167711-00000 d) 10167712-00000	a)11097300m2 b)20430400 c) 4238.200m2 d) 1,2187100	5,000.00	[REDACTED]
16	La Monja, Lotificación Inclán Dividido en tramos	10008236-00000	2003.11m2	2,800.00	[REDACTED]
17	El Molino Suburbios de Sonsonate	100046250-00000	28,026.32	1,983,318.75	[REDACTED]
18	Palacio Municipal	10096024	2,321.90 m2 Alcaldía	14,857.14	[REDACTED]
19	Parque Rafael Campo		5,469.13 m2 Parque		[REDACTED]



N°	UBICACIÓN	MATRICULA	AREA M2	VALOR (\$)	NOTARIO
20	Casa Comunal Col. 14 de Dic.		803 áreas 70 centiáreas		

e) Existen 42 propiedades inscritas en el Centro Nacional de Registro que no posee la Municipalidad su respectiva escritura.

No.	MATRICULA	UBICACIÓN	AREA m2	NATURALEZA	Sin valor
1	10211211-00000	Asentamiento Italia (Barrio El Pilar), Polígono "A" Lote #3	74.16	Rustica	
2	10048833-00000	Lotificación San Luis Verde No. 3	235.9	Rural	
3	10185012-00000	Tercera Avenida Sur Barrio Veracruz , Barrio Veracruz	6036,83.00	rural	
4	10155780-00000	Parcelación Los Amates, Zona de Equipamiento Social	2,113.56	Rural	
5	10133452-00000	Lote Zona Verde Agrupación 32 4A Avenida Norte y Redondel C. Colonia Catorce de Diciembre	279.5	Urbana	
6	10133439-00000	Lote Zona Verde Agrupación 32 Calle Diagonal y 4A Avenida Norte Colonia Catorce de Diciembre	158.28	Urbana	
7	10211216-00000	Asentamiento Italia (Barrio El Pilar) Polígono "B" Lote 4	75.82	Rural	
8	10211221-00000	Asentamiento Italia (Barrio El Pilar) Polígono "B" Lote 9	75.56	Rural	
9	10183676-00000	En lo Denominado El Molino, Barrio Veracruz, Sonsonate	3,053.62	Rural	
10	10139832-00000	Sin descripción	280	Rural	
11	10146788-00000	Cantón Salinas de Ayacachapa. Lot. Santa Elisa, Apancoyo, Salinas de Ayacachapa	995.47	Rural	
12	10133445-00000	Lote Zona Verde Agrupación 32 Calle Diagonal y Avenida Central Colonia Catorce de Diciembre	575.59	Urbana	
13	10186754-00000	Final 10Av. Sur Barrio El Ángel, Sonsonate.	746.51	Rural	
14	10211212-00000	Asentamiento Italia (Barrio El Pilar), Polígono "A" , Lote #4	74.74	Rural	
15	10048832-00000	Lotificación San Luis Zona Verde No. 2 Jurisdicción de Sonsonate	235.9	Rural	
16	10117886-00000	Zona Verde y Lote de Escuela, Urbanización Ciudad Palmeras,	3,712.50	Rural	
17	10211209-00000	Asentamiento Italia (Barrio El Pilar), Polígono "A" Lote #1	75.54	Rural	
18	10211210-00000	Asentamiento Italia (Barrio El Pilar), Polígono "A" Lote #2	74.44	Rural	
19	10211218-00000	Asentamiento Italia (Barrio El Pilar), Polígono "B" Lote #6	75.56	Rural	
20	10211219-00000	Asentamiento Italia (Barrio El Pilar), Polígono "B" Lote #7	75.59	Rural	
21	10211214-00000	Asentamiento Italia (Barrio El Pilar), Polígono "B" Lote #2	75.75	Rural	



No.	MATRICULA	UBICACIÓN	AREA m2	NATURALEZA	Sin valor
22	10211217-00000	Asentamiento Italia (Barrio El Pilar), Polígono "B" Lote #5	75.51	Rural	
23	10211220-00000	Asentamiento Italia (Barrio El Pilar), Polígono "B" Lote #8	75.74	Rural	
24	10211224-00000	Asentamiento Italia (Barrio El Pilar), Zona Verde 3	1,072.44	Rural	
25	10132953-00000	Lote Zona Verde Agrupación 32 Segunda Avenida Norte y Diagonal Colonia Catorce de Diciembre	202.85	Urbana	
26	10164402-00000	Hda. La Concordia, San Antonio del Monte, Sonsonate	75,063.10	Rural	
27	10211213-00000	Asentamiento Italia (Barrio El Pilar) Polígono "B" Lote # 1	75.57	Rural	
28	10211215-00000	Asentamiento Italia (Barrio El Pilar) Polígono "B" Lote # 3	75.75	Rural	
29	10103690-00000	Barrio de Veracruz de la Ciudad de Sonsonate.	4,426.00	Urbana	
30	10209315-00000	Asentamiento Italia (Barrio El Pilar) Ubicado en Barrio El Pilar, Municipio de Sonsonate.	0	Rural	
31	10211223-00000	Asentamiento Italia (Barrio El pilar) Zona Verde 2	215.66	Rural	
32	10211222-00000	Asentamiento Italia (Barrio El Pilar), Zona Verde 1	94.31	Rural	
33	10113993-00000	Lotif. Jardines de a Nueva, San Julián Acajutla, Sonsonate	2,283.01	Rural	
34	10113997-00000	Formada por los Lotes: Del 5 al 22 al 34 del Block "L", San Julián, Acajutla, Sonsonate	4,880.00	Rural	
35	10113994-00000	Lotif. Jardines de a Nueva, San Julián Acajutla, Sonsonate	5,591.30	Rural	
36	10113995-00000	Quinta Porción. Lotificación Jardines de la Nueva, San Julián Acajutla	5,851.00	Rural	
37	10116486-00000	Lot. Jardines de la Nueva. Antes Hacienda La Nueva, San Julián Acajutla Sonsonate.	2,470.87	Rural	
38	10113996-00000	Cantón San Julián, Lote 3 y del 5 al 15, 14 y del 23 al 34 Todos Block K, San Julián, Acajutla, Sonsonate.	4,890.00	Rural	
39	10113998-00000	Formada por los lotes del 5 al 15 y del 22 al 34 del Block "M", San Julián, Acajutla, Sonsonate	5,012.69	Rural	
40	10018884-00000	Lotificación Tonalá Parcela 17 Polígono G, Tonalá Acajutla	701.1	Rural	
41	10021674-00000	Barrió El Pilar, Sonsonate, Sonsonate.	8,467.68	Rural	
42	10021675-00000	Barrió El Pilar, Sonsonate, Sonsonate.	1,960.00	Rural	

f) Existen 12 propiedades con copia de escritura no notariadas y sin inscripción en el CNR.



Nº	UBICACIÓN	MATRICULA	AREA M2	VALOR	NOTARIO
1	Lotificación Langdovar	10121715	4,959.92	\$ 10,285.71	
2	Cantón Las Delicias	10139476	3,497.51	\$ 34,975.10	
3	Urbanización Las Victorias 1a. Etapa zona verde	10162447	200.00	Sin valor asignado.	
4	Urbanización Las Victorias 1a. Etapa, Equipamiento Social	10162448	709.26	\$221,579.73	
5	El Molino Suburbios de Sonsonate	10046250	38163.2225	\$218,456.00	
6	La cuchilla barrio Veracruz	10184661- 0000	6,036.8300 m2	\$404,235.00	
7	Lotificación San José, Lotificación San José zona verde1, zona verde2, zona verde3 lote de equipamiento social, loma del muerto Sonsonate.	a) 1016711- 00000 b) 10167710- 00000 c) 10167711- 00000 d) 0167712- 00000 e) 0167713- 00000	a) 11097300m2 b) 20430400 c) 238.200m2 d) 1,2187100 e) 3,200m2	\$ 5,000.00	
8	La Monja, Lotificación Inclán Dividido en tramos	10008236- 00000	2003.11m2	\$ 2,800.00	
9	Reparto las Margaritas zona verde 1, 2 y equipamiento Social	a) 10185497- 0000 b) 10185498- 00000 c) 10185499- 00000	539.70 m2; 4926.124 m2; 1345.68 m2	\$ 5,000.00	
10	El Molino Suburbios de Sonsonate	100046250- 00000	28,026.32	\$ 1,983,318.75	
11	Palacio Municipal	10096024	2,321.90	\$ 14,857.14	
12	Parque Rafael Campo		5,469.13	s/valor asignado	

El numeral 7 contiene 4 zonas verdes y 9 contiene 2 zonas verdes

El Artículo. 33 De las Normas técnicas Específicas de la Municipalidad de Sonsonate establece: "Los bienes inmuebles, así como las donaciones de zonas verdes que la Municipalidad recibe, deberán estar respaldados con escritura pública e inscritas en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca del Centro Nacional de Registros y deberán evaluarse cada tres años en consideración a la plusvalía, adiciones o mejoras que se le hayan hecho, la cual se determinará a través de Acuerdo Municipal."



El Artículo 101 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: "La Contabilidad Gubernamental se estructurará como un sistema integral y uniforme, en el cual se reconocerán, registrarán y presentarán todos los recursos y obligaciones del sector público, así como los cambios que se produzcan en el volumen y composición de los mismos"

El Artículo 31, numerales 1 y 2 del Código Municipal establece: "Son obligaciones del Concejo: "Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio" y "Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia".

El artículo 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando"

El artículo 207 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece "El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la composición de los recursos y obligaciones...".

El artículo. 24 De las Normas técnicas Específicas de la Municipalidad de Sonsonate, literal "d" establece: "El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas, deberán establecer las actividades de control de manera integrada a cada proceso institucional, Así: d) Contabilidad: Será la responsable de registrar todos los recursos y obligaciones con que cuenta la Municipalidad."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no ha gestionado la revaluación de los bienes para que en los estados financieros presenten datos reales y además han permitido que el descontrol contenga una serie de deficiencias, tal como se describen en la observación.

En consecuencia, los bienes inmuebles propiedad de la municipalidad están subvaluados y con significativas debilidades para obtener la documentación de legítima propiedad de los mismos y pueden ser usurpados por particulares por descuido en el control de ellos.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No hubo comentarios del Concejo ni del Síndico Municipal sobre la revaluación de los inmuebles, no obstante haberse comunicado el 4 de julio de 2018, según nota de fecha 28 de junio de 2018; Teniendo el Concejo Municipal la obligación de la gestión municipal y llevar el inventario de los bienes del municipio, según el artículo 31 numerales 1 y 2 del Código Municipal; por lo anterior la deficiencia se mantiene.



2. PAGOS POR SERVICIOS JURÍDICOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Comprobamos erogaciones efectuadas en concepto de servicios jurídicos por un valor de \$ 11,880.00, sin presentar la documentación (expediente) que demuestre haber recibido o prestado servicios profesionales de: Asistencia Jurídica, Asistencia en Juicios de toda índole, Cartulaciones, Asistencia a reuniones de Concejo Municipal, Juicios de Cuentas y Juicios Penales, presentando factura mensual, como honorarios profesionales, sin control de la asistencia y sin beneficio al Concejo y la población del municipio. Se detallan montos pagados a continuación:

N°	N° de Registro Contable	Fecha	N° de cheque	Concepto	Monto \$
1	03-000518	24/03/2017	8414346	Pago de gastos por servicios profesionales del mes de enero/2017.	1,080.00
2	04-000586	20/04/2017	9212	Pago de gastos por servicios profesionales del mes de febrero/2017.	1,080.00
3	05-000299	24/05/2017	9910	Pago de gastos por servicios profesionales del mes de marzo/2017.	1,080.00
4	07-000556	01/07/2017	10164	Pago de gastos por servicios profesionales del mes de abril y mayo/2017.	2,160.00
5	08-000638	16/08/2017	10427	Pago de gastos por servicios profesionales del mes de junio/2017.	1,080.00
6	09-000724	14/09/2017	10602	Pago de gastos por servicios profesionales del mes de julio/2017.	1,080.00
7	10-000475	23/10/2017	10805	Pago de gastos por servicios profesionales del mes de agosto/2017.	1,080.00
8	11-000387	10/11/2017	10807	Pago de gastos por servicios profesionales del mes de octubre/2017.	1,080.00
9	12-000287	08/12/2017	11059	Pago de gastos por servicios profesionales del mes de octubre/2017.	1,080.00
10	12-001153	27/12/2017	11214	Pago de gastos por servicios profesionales del mes de noviembre/2017.	1,080.00
Total					11,880.00

El artículo 207 de La Constitución prescribe: “Los fondos municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los Municipios”.

El artículo 31 numeral 4 del Código Municipal prescribe: “Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”.

El romano I del Acuerdo Municipal número cinco de fecha seis de marzo de 2017, prescribe: “Aprobar la renovación del contrato de servicios profesionales a favor del [REDACTED] Conrado por el plazo de enero dos mil diecisiete al treinta de abril de dos mil dieciocho”.

La cláusula primera del Contrato prescribe: “OBJETO DE CONTRATO. El Contratista me comprometo a proporcionar servicios profesionales de ASESOR JURÍDICO, ASISTENCIA DE JUICIOS DE TODA ÍNDOLE, Y CARTULACIONES QUE REQUIERA DICHA



MUNICIPALIDAD. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista me comprometo a realizar todos los servicios relacionados con ASESORÍA JURÍDICA, ASISTENCIA EN JUICIOS DE TODA ÍNDOLE, CARTULACIONES QUE REQUIERA DICHA MUNICIPALIDAD, ASISTIR A LAS REUNIONES DE CONCEJO QUE SEA CONVOCADO, EN RELACIÓN A LOS PROCESOS O JUICIOS EN QUE ME MUESTRE PARTE EL CONTRATISTA, COMO APODERADO DE LA MUNICIPALIDAD DE SONSONATE, INCLUYENDO LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA Y JUICIOS PENALES, ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA O ANTE LOS TRIBUNALES CON COMPETENCIA PENAL, ambos otorgantes Acordamos que el Contratista no cobrará honorarios extras por la Asistencia Jurídica en los juicios en mención, ya que sus honorarios serán los antes referidos”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, con excepción del Décimo Regidor Propietario, acordó la renovación del contrato del asesor y apoderado legal de la municipalidad y no asignó administrador de contrato que verificara el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

En consecuencia, se afectaron los fondos Municipales, al erogar un monto de \$11,880.00, en gastos jurídicos, por los cuales no presentaron documentación de respaldo de haber recibido tales servicios por la Municipalidad o la población del municipio.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Esta observación fue comunicada al Concejo Municipal en nota de referencia Ref. DRSA-AF-61-22/2018-063 de fecha 28 de junio de 2018. Sin obtener a la fecha comentarios a la condición planteada, por lo tanto la observación se mantiene.

3. UTILIZACIÓN DEL FODES 75% PARA EL PAGO DE LA TITULARIZACIÓN

Comprobamos uso inadecuado del FODES 75%, por un monto de \$1,428,000.00, para cubrir parte de las cuotas de capital más intereses mensuales a favor del fondo de titularización, pagados a la [REDACTED], sin que dichos recursos (FODES) puedan ser utilizados para tal fin; según detalle:

Mes/2017	Código Contable	F.F.	Comprobante Contable			TOTAL (\$)
			No.	Fecha	Monto	
Enero	83609011	111	01-000474	19/01/2017	17,852.00	119,000.00
	42219375001	111	01-000474	19/01/2017	101,148.00	
Febrero	42219375001	111	02-000504	19/02/2017	101,739.00	119,000.00
	83609011	111	02-000504	19/02/2017	17,261.00	
Marzo	42219375001	111	03-000673	19/03/2017	102,332.00	119,000.00
	83609011	111	03-000673	19/03/2017	16,668.00	
Abril	83609011	111	04-000342	19/04/2017	16,071.00	119,000.00



Mes/2017	Código Contable	F.F.	Comprobante Contable			TOTAL (\$)
			No.	Fecha	Monto	
	42253375	111	04-000342	19/04/2017	102,929.00	
Mayo	83609011	111	05-000608	19/05/2017	15,471.00	119,000.00
	42253375	111	05-000608	19/05/2017	103,529.00	
Junio	83609011	111	06-000319	19/06/2017	14,867.00	119,000.00
	42253375	111	06-000319	19/06/2017	104,133.00	
Julio	83609011	111	07-000354	19/07/2017	14,260.00	119,000.00
	42253375	111	07-000354	19/07/2017	104,740.00	
Agosto	83609011	111	08-000342	19/08/2017	13,648.00	119,000.00
	42253375	111	08-000342	19/08/2017	105,352.00	
Septiembre	83609011	111	09-000804	19/09/2017	13,034.00	119,000.00
	42253375	111	09-000804	19/09/2017	105,966.00	
Octubre	83609011	111	10-000280	19/10/2017	12,416.00	119,000.00
	42253375	111	10-000280	19/10/2017	106,584.00	
Noviembre	83609011	111	11-000171	19/11/2017	11,794.00	119,000.00
	42253375	111	11-000171	19/11/2017	107,206.00	
Diciembre	83609011	111	12-000395	19/12/2017	11,169.00	119,000.00
	42253375	111	12-000395	19/12/2017	107,831.00	
TOTAL						1,428,000.00

El artículo 5 inciso uno, dos y tres de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como



también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia..."

El artículo 2 literal "a" de la Ley de Titularización de Activos, establece "Para efectos de esta Ley se entenderá por: Titularización: Proceso mediante el cual se constituyen patrimonios independientes denominados Fondos de Titularización, a partir de la enajenación de activos generadores de flujos de efectivo y administrados por sociedades constituidas para tal efecto. La finalidad de estos patrimonios será principalmente originar los pagos de las emisiones de valores de oferta pública que se emitan con cargo al Fondo.

El Artículo 8 de la Norma para la determinación de los requisitos y características mínimas que deben poseer los activos susceptibles de titularización, establece: "Para los efectos del Art. 45 de la Ley de Titularización y específicamente al momento de integración del fondo de titularización, se considerará que un conjunto de activos es de naturaleza homogénea, cuando exista igualdad en cuanto a la especie de activos que pretendan titularizarse, de tal forma que no podrán ser objeto de un mismo proceso de titularización, activos de diferente especie, por ejemplo, una cartera de créditos respaldados con garantía hipotecaria y contratos de arrendamiento financiero."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal con los votos del señor Alcalde Municipal, Síndico Municipal y Regidores del primero al quinto aprobaron en Acta No.1 Acuerdo No.3 de fecha 9 de enero de 2017, erogar del FODES el pago de los fondos de



En consecuencia, la Municipalidad limitó la inversión en proyectos en beneficio social a la población por un monto de \$1,428,000.00.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 12 de julio de 2018, firmada por el señor Alcalde Municipal, manifestó que: "En la presente presunta deficiencia se cuestiona el posible uso inadecuado del FODES 75% para el pago de Titularización. Al respecto hago la siguiente observación: Que el inciso tercero del Art. 5 de la ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, si permite la utilización de dichos fondos para el pago de la Titularización, ya que establece que dichos fondos "podrán invertirse entre otros...y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad..."así mismo el Art. 11 del Reglamento de la ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "El Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, podrá ser utilizado por los mismos, como garantía de los préstamos conferidos por el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal u otras instituciones del Sistema Financiero". La legalidad de inclusión del fondo FODES 75% a los flujos cedidos fue avalada y autorizada por medio de Resolución por la Superintendencia del Sistema Financiero, que es el ente fiscalizador de las actividades de la Bolsa de Valores, como lo es la Titularización de Activos. Al tenor literal de lo que establece el Art. 2, literal a) de la Ley de Titularización de Activos, el auditor no ha interpretado adecuadamente el concepto de "ser homogéneos"; no obstante el inciso segundo del literal a) del artículo mencionado, hasta le describe un



ejemplo. Es el caso que los fondos FODES 75% si son homogéneos con los otros flujos cedidos, a la luz de lo que establece la disposición legal anteriormente citada.

En nota de fecha 22 de octubre de 2018, firmada por el Quinto Regidor Propietario, manifestó: En el Comentario de los Auditores, del presente hallazgo se manifiesta que: “El literal n) del Testimonio de la Escritura Matriz de FONDO DE [REDACTED] ALCALDIA MUNICIPAL DE SONSOANTE CERO UNO, otorgado por [REDACTED], estableció: n) Cualquier otra que determinen las leyes, reglamento u ordenanzas, se exceptúan las transferencias relacionadas con el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios...”; argumentando que tal convenio se suscribió en fecha 9 de octubre de 2012.

Es de hacer notar que la cláusula n) de dicho Contrato de Titularización no ha sido utilizada como Criterio de Auditoria, por tanto no se cuestiona su incumplimiento. No obstante lo anterior, le manifestó que en el año dos mil dieciséis, la Titularizadora, obtuvo autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero para incorporar el FODES, a los Flujos Financiero Cedidos, procediendo bajo la aprobación de la misma a modificar los contratos relacionados. Presento los documentos pertinentes (Anexo 1).

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de haber analizado el comentario presentado por el señor Alcalde Municipal y Quinto Regidor Propietario, con mucho respecto, no desvanece la deficiencia, debido a lo siguiente:

- a), De acuerdo a la Ley de titularización de Activos, la cual es la normativa que rige las operaciones relacionadas con las deficiencias cuestionadas, la Municipalidad ha realizado una cesión a título oneroso de los flujos futuros generados por las fuentes de recursos que le corresponden, por lo tanto, la naturaleza de las transferencias mensuales a las que se obligó la Municipalidad, no corresponden al pago de un crédito, es decir, no corresponden a una deuda, sino a la entrega de fondos que le pertenecen al mencionado Fondo de Titularización que administra [REDACTED], a partir de la cesión que se hizo en el contrato de la escritura matriz suscrito el 9 de octubre del 2012, [REDACTED]
- b. En el artículo 5 de la Ley del FODES y en el artículo 11 del Reglamento de dicha ley establece: que tales fondos no pueden comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir, excepto cuando sean préstamos conferidos por el ISDEM.
- c) Debido a las dos razones antes expresadas, aunque se haya hecho una escritura de modificación del contrato de cesión y aunque haya mediado una autorización por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero, la



administración de la Municipalidad no tiene autorización legal para utilizar los fondos FODES para transferirlos al Fondo de Titularización, pues el patrimonio que se formó para la emisión de los títulos valores no podría tener como base tales fondos, pues, de acuerdo a lo que se establece en la Norma para la determinación de los requisitos y características mínimas que deben poseer los activos susceptibles de titularización aprobado por la Superintendencia del Sistema Financiero mediante acuerdo CD-32/26 de noviembre de 2009, en su Artículo 9 literal a), es requisito indispensable que los fondos a titularizar se encuentren libres de cualquier clase de gravamen y de cualquier limitación al derecho de dominio; lo cual, como ya se ha dicho, los fondos FODES tienen limitaciones para su uso, estando autorizado únicamente a las situaciones que establece el artículo 5 de la Ley que las rige.

Por tales razones, los argumentos expresados por los funcionarios no logran generar al equipo de auditoría la fundamentación alguna que conlleve a desvanecer la deficiencia, por lo tanto, la misma se mantiene.

4. FALTA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN, JEFATURAS, SECRETARIO Y SÍNDICO MUNICIPAL

Comprobamos que el Concejo Municipal ha exceptuado de marcaje de entrada y salida para controlar la asistencia y permanencia del personal de dirección, jefaturas, Secretario y Síndico Municipal; tampoco ha creado controles específicos confiables de asistencia para los antes referidos; en las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal, para el Ejercicio Financiero Fiscal 2017, tales atribuciones no están establecidas en el artículo 3, 4, 30 y 31 del Código Municipal, relacionados con la autonomía, competencias, facultades y obligaciones del Concejo, los referidos sin control de asistencia, son:

Nº	Cargo	Nombre	Meses o días con marcaje	Meses o días sin marcaje
1	Síndico Municipal	[REDACTED]		Enero a diciembre/2017
2	Secretario Municipal	[REDACTED]		Enero a diciembre/2017
3	Gerente Administrativo	[REDACTED]		Enero a diciembre/2017
4	Gerente Financiero	[REDACTED]		Enero a diciembre/2017
5	Auditor Interno	[REDACTED]		Enero a diciembre/2017
6	Jefe de Comunicaciones y Relaciones Públicas	[REDACTED]	Octubre y diciembre de 2017.	Enero a septiembre y noviembre de 2017.

Todos cobran sueldo mensual.



El artículo 52 del Código Municipal, establece: "El Síndico, de preferencia deberá ser Abogado y podrá ser remunerado con sueldo o dietas a criterio del Concejo. Cuando el Concejo acordare remunerar al Síndico con sueldo, éste deberá asistir a tiempo completo al desempeño de sus funciones".

El numeral 1 del artículo 39 del Reglamento Interno de Trabajo de Municipalidad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, prescribe: "Los empleados de la municipalidad tendrán las siguientes jornadas de trabajo diarias y semanales: 1. En las oficinas administrativas de la Municipalidad la semana laboral será de treinta y cinco horas, el despacho ordinario será de lunes a viernes, por la mañana de 08:00 a 12:00 horas y por la tarde de las 14:00 a 17:00 horas...".

El artículo 85 del Reglamento Interno de Trabajo de Municipalidad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, prescribe: "La asistencia y permanencia de los empleados en el desempeño de sus labores serán controladas a través de reloj marcador o medio electrónicos,

En las oficinas administrativas y en las otras dependencias por medios que el Alcalde Municipal considere adecuados a cada lugar de trabajo a propuesta del Gerente General y de los Jefes de las diferentes dependencias".

El artículo 24, literal a) del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Sonsonate determina: "El Concejo Municipal, gerentes y jefaturas, deberán establecer las actividades de control de manera integrada a cada proceso institucional, así: a) Recursos Humanos: La administración de recursos humanos se desarrollará a través de: Reclutamiento, selección, contratación, inducción, rotación, capacitación, asistencia, permanencia y evaluación del desempeño del personal,".

La deficiencia se originó debido a que El Concejo Municipal ha normado en el numeral 5 del artículo 2 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2017 el mecanismo para la asistencia y permanencia de los empleados en las oficinas administrativas, actividad que ya está regulada en su Reglamento Interno de Trabajo, en donde exceptúan de marcaje de entrada y salida para controlar la asistencia y permanencia del personal a los niveles de Dirección y Jefaturas basados en la autonomía municipal.

Consecuentemente, se fomenta un clima laboral de falta de transparencia, responsabilidad y desigualdad entre los empleados; existiendo el riesgo de que los niveles de dirección, jefaturas, Secretario y Síndico Municipal no asistan a sus labores en los horarios establecidos, y que la Municipalidad pague remuneraciones por tiempo no laborado o justificado con licencia sin goce de sueldo o por el contrario trabajen horas extras y no sean reconocidas en perjuicio de los trabajadores., por la falta de controles individuales, aun cuando cuentan con un sistema biométrico confiable.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 12 de julio de 2018, firmada por el señor Alcalde Municipal, manifestó: "Los niveles de Dirección y Jefaturas están exentas de marcaje de asistencia, debido a que



sus múltiples ocupaciones les demandan más tiempo de trabajo que las señaladas en el Reglamento Interno de Trabajo, lo cual está regulado en el Art. 5 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2017 de esta municipalidad que literalmente expresa: "El horario de labores de los empleados de la Alcaldía Municipal de Sonsonate, será el que se estipula en el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por el Concejo Municipal. Debiendo cada empleado marcar sus horas de entradas y salida en el respectivo instrumento de control; los empleados de los servicios públicos y agentes del C.A.M. por su naturaleza y sus funciones estarán sujetos a horarios especiales. Se exceptúan de esta disposición los niveles de dirección y jefaturas."

La disposición anterior, fue tomada por el Concejo Municipal, con base en la Autonomía Municipal reconocida por la Constitución (Art. 203 C.n.); la cual faculta a cada municipio a regular su propio gobierno, en lo económico, técnico y administrativo. Tal facultad emana de lo establecido en el Art. 2 del Código Municipal, que literalmente expresa: "El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno,."

En nota de fecha 22 de octubre de 2018, firmada por el Quinto Regidor Propietario, manifestó: "Hago referencia a la manifestado en el COMENTARIO DE LOS AUDITORES, que literalmente expresa: "...que la autonomía señalada en el artículo 203 de la Constitución y artículo 2 del Código Municipal, citado en el comentario, dichos criterios sentó los principios generales de la autonomía municipal la cual no es absoluta o ilimitada tal como lo establece el artículo 3 del mencionado Código, puede verse que la autonomía queda limitada a actuar dentro de los límites relacionados con la creación, modificación y supresión de tasas por servicios, Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos, libre gestión en las materias de su competencia, nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados municipales, elaboración de sus tarifas de impuestos y reformas y decreto de ordenanzas y reglamentos locales y las funciones en estricto cumplimiento de los fines institucionales, las decisiones deben estar dadas bajo estricto cumplimiento legal..."

Al respecto le argumento que la exoneración de marcaje responde a la naturaleza de las responsabilidades que las jefaturas tienen ya que se encuentran en régimen de disponibilidad, realizando labores que se extienden a horas y días no hábiles y fuera del horario normal de la municipalidad. Dicha exoneración si se encuentra dentro de la autonomía municipal ya que ha sido regulada en las disposiciones Generales del Presupuesto 2017 de la Municipalidad y como lo dice el Comentario de los Auditores, el Decreto del presupuesto de ingresos y egresos, corresponde a la autonomía municipal ya que las disposiciones generales forman parte del Presupuesto, tal como lo establece el Art. 73 del Código Municipal que literalmente expresa: "El presupuesto comprenderá las disposiciones generales; el presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos. El Concejo podrá incorporar los anexos que considere necesario."

Por otro lado la gestión del recurso humano es materia que corresponde a la autonomía del municipio tal como lo establece el comentario de los Auditores, que establece que la autonomía abarca la libre gestión en las materias de su competencia.



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de haber analizado comentario presentado por el señor Alcalde, no supera la deficiencia, debido que la autonomía señalada en el artículo 203 de la Constitución y artículo 2 del Código Municipal, citado en el comentario, dichos criterios sentó los principios generales de la autonomía municipal la cual no es absoluta o ilimitada tal como lo establece el artículo 3 del mencionado Código, puede verse que la autonomía queda limitada a actuar dentro de los límites relacionados con la creación, modificación y supresión de tasas por servicios, Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos, libre gestión en las materias de su competencia, nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados municipales, elaboración de sus tarifas de impuestos y reformas y decreto de ordenanzas y reglamentos locales y las funciones en estricto cumplimiento de los fines institucionales, las decisiones deben estar dadas bajo estricto cumplimiento legal, por otra parte no se documenta las asistencias de los mencionados en la deficiencia y los demás miembros del Concejo Municipal no presentaron comentarios,

Después de haber analizado el comentario del Quinto Regidor Propietario, está centrado en la autonomía y la libre gestión en materia de su competencia, citando el artículo 73 del Código Municipal; existe normativa y control de los empleados quienes registran su asistencia y permanencia de labores a través de marcaje biométrico a excepción de ciertos empleados que no tienen marcaje, ni otro medio de control confiable y no se pudo verificar el cumplimiento de la jornada laboral de esos empleados; es posible que hayan realizado labores inclusive en horas y días no hábiles, fuera de horario laboral, pero no fue justificado, por lo anterior, la observación se mantiene.

5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Al analizar los 20 informes de Auditoría Interna identificamos que son exámenes especiales a las áreas de: Tesorería, Unidad de Cuentas Corrientes, UACI, Contabilidad y la Unidad de Medio Ambiente. Así mismo, verificamos que de cada informe se comunicó los resultados a las unidades involucradas; no existiendo recomendaciones.

No.	Principales Actividades realizadas	Total Informes	Informes Realizados	No Realizó
1.	Área de Tesorería.	2	1	1
2.	Área de Cobranza y Cuentas Corrientes.	1	1	0
3.	Área de Mercado.	2	1	1
4.	Área de Contabilidad.	1	1	0
5.	Área de Proyectos y UACI.	1	-	1
6.	Área de Catastro.	1	-	1
7.	Área de Personal.	1	1	0
8.	Activo Fijo	1	1	0
9.	Área de Medio Ambiente	1	1	0
10.	Arqueos de Caja	12	12	0
11.	Auditorías Requeridas	2	1	1



No.	Principales Actividades realizadas	Total Informes	Informes Realizados	No Realizó
	Total Informes...	25	20	5

19 informes resultaron sin observaciones y el numeral 4 con una observación.

En Informe de Auditoría Interna de Examen Especial al Activo Fijo de la unidad de Contabilidad. (Numeral 4 del listado del cuadro)

Constató que faltaron los bienes siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN
831510130510	Computadora portátil DELL Inspiron b950 intel Pentium 500GB Ram 2gb 2.10ghz, asignada en la Gerencia Administrativa a Recursos humanos	\$ 590.00	31/01/2015
831513120507	Computadora completa (teclado, mouse) monitor AOC color blanco, asignada a Unidad de Recursos Humanos.	\$ 285.71	14/07/2003

Dimos seguimiento al extravío y del análisis resultó que son bienes de poca duración, adquiridos y contabilizados como gastos capitalizables por tener un valor individual menor a los \$600.00 y no supera el error tolerable y por ello, se consideró como asunto menor.

En este momento está realizando auditoría financiera al año fiscal 2017 a través del [REDACTED]; quien cumple con los registros de la Corte de Cuentas de la República, dicho licenciado auditó 2016 y no identificó observación y dio un dictamen limpio.

6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

El Informe de auditoría anterior, que se refiere a la Auditoría Financiera, realizada por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, no contiene recomendaciones. Y a las recomendaciones de la auditoría de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del año 2015, les dieron seguimiento en la auditoría del año 2016; quedaron sin cumplirse las siguientes:

Recomendación	Cumplió
Recomendamos al Concejo Municipal que a través del Alcalde, ordene al Gerente Administrativo, gestione la aprobación e implementación de planes de mantenimiento de la flota vehicular, con el objetivo de garantizar en términos de calidad y precios las adquisiciones de bienes para el mantenimiento de los vehículos, asegurando el uso eficiente de Caja Chica que por sus requisitos de urgencia y menor cuantía deben ser orientados a las actividades administrativas de la entidad.	No
Recomendamos al Concejo Municipal que a través del Alcalde, ordene a la Jefa de Contabilidad, gestione ante el Gerente de Mercados y el Departamento de Registro y Control Tributario, los reportes de la mora tributaria de la Megaplaza y la devengada en	No



Recomendación	Cumplió
concepto de postes, y que gestione ante el Ministerio de Hacienda alternativas técnicas para solucionar la falta de registro, con el objetivo que se incorpore en la contabilidad institucional el monto de la mora tributaria que constituye derechos reales de la Municipalidad.	

No presentaron documentación que haya cumplido con las 2 recomendaciones para superarlas.

No se formuló la deficiencia, debido a que en informe de auditoría de año anterior, ya fue cuestionado el incumplimiento a las recomendaciones establecidas en el artículo 48 de la ley de la Corte de Cuentas de la República.

7 RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

El presente informe de auditoría no contiene recomendaciones.

“Esta es una Versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.”